



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 7 DE NOVIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2392387-0000
Fiado: CRIBAS Y EDIFICACIONES LAS FLORES, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 2,042,699.40

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos 40/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2022
 DOMICILIO DEL FIADO: DOMICILIO CONOCIDO SN, LOC. MOJOLO, C.P. 80313, CULIACAN ROSALES, SINALOA, MEXICO
 BENEFICIARIO: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: PRIMER PISO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO, COL. CENTRO SINALOA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, SINALOA

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON DOMICILIO EN EL PRIMER PISO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO, COL. CENTRO SINALOA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, SINALOA.

PARA GARANTIZAR POR: CRIBAS Y EDIFICACIONES LAS FLORES, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN DOMICILIO CONOCIDO SN, LOC. MOJOLO, C.P. 80313, CULIACAN ROSALES, SINALOA, MEXICO, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$2,042,699.40 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M. N.), LA BUENA CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDAD DERIVADAS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OPPU-EST-INV-PEST-VIAL-2005-2022, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2022, QUE CELEBRO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$20,426,993.95 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A: PAVIMENTACION CAMINO BATEQUITAS-LA HIGUERITA-PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, ESTADO DE SINALOA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN ESTA MATERIA.

ASI MISMO LA PRESENTE FIANZA CONTINUARA VIGENTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y OTRA RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. EN ESTE ULTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

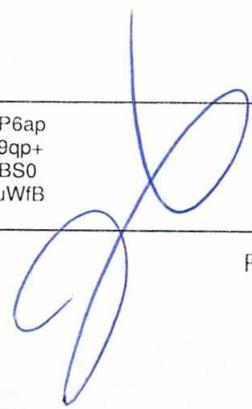
LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9dDDCD

<p><i>Adriana Ma. Rodelo</i> Adriana Maria Rodelo Beltran</p>	
<p>C/8Oos8SehCOCGg1dcUcsQtLGBWcMqOVG2YnAzrb1Gf9Yd3RoGzjZzOZve/0nTM4sdhg+PxFqXP6ap QMVTDWzlvKMAk3Jlicj+J6m+pUIIAQPfgN5fEk1JhY1Us8LYvS0O5PbnXXx+C0pX+wHTnWhJwbSs9qp+ 1vflzUJBKutuDTj1Se07QA84xQCvcTypsLuWQnBxpX7ejoU34KnH8Rzd0/vi9rkR/zGWZD50dBFskAsBS0 slot8DlkgWAE9C3C4j4IXsT/VpE6FvK+7NuFtEQDzKMbuKZryk2i9UXm+a5CQIPG3G7JrL2HspgaBguWfB jU7NfVD5hrUkNaDugnw==</p>	

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 7 DE NOVIEMBRE DE 2022	Fianza No. 2392387-0000
Fiado: CRIBAS Y EDIFICACIONES LAS FLORES, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 2,042,699.40

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos 40/100 M.N.

LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN, SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

C) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA", QUE SE PRODUCIRA SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

D) SI TRASCURRIDO EL PLAZO, NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA "LA SECRETARIA" PODRA DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

E) QUE EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DISPOSICIONES CONEXAS.

F) QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

G) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.---FIN DE TEXTO---

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9dDDCD

<p><i>Adriana Ma. Rodeb</i> Adriana Maria Rodeo Beltran</p>	
<p>C/8Oos8SehCOCGg1dcUcsQtLGBWcMqOVG2YnAzrb1Gf9Yd3RoGzjZZOZve/0nTM4sdhg+PxFqXP6apQMVTDWxJyKM7k3Jfioj+J6m+pUllAQPFgN5fEk1JhY1Us8LYvS0O5PbnXXx+C0pX+wHTnWhJwbSs9qp+1vflzUJBKutuDTj1Se07QA84xQCvcTpsLuWQnBxpX7ejoU34KnH8Rzd0/vi9rkR/zGWZD50dBFskAsBS0slot8DlkgWAE9C3C4j4IXsT/VpE6FvK+7NuFIEQDzKMbuKZryk29UXm+a5CQIPG3G7JrL2HspgaBguWfBjU7NfVD5hrUkNaDugnw==</p>	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.